

QUILMES, 25 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 827-1948/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Denise Jeannette Rivero.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 39 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 200/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad y remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Denise Jeannette Rivero, DNI N° 36.395.250, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 49.500,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

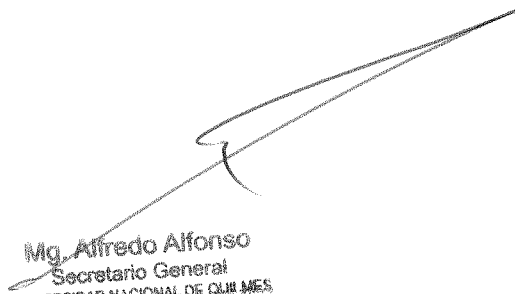


Universidad
Nacional
de Quilmes

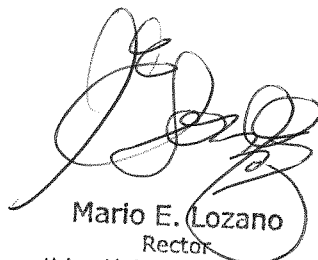
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.007, Programa 01.04.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 2 4 6



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, partido Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes Marzo de 2013, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **DR. MARIO ENRIQUE LOZANO**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, DENISE JEANNETTE RIVERO, D.N.I. N° 36.395.250, C.U.I.T. N° 27-36395250-5 con domicilio en la calle ESQUIU 2320, de la Ciudad de QUILMES OESTE, Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de trabajos de confección y redacción de resoluciones, y tareas de asistencia en la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume la Universidad es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: El plazo se lo estipula a partir del 11 de Marzo de 2013 hasta el 11 de Diciembre de 2013.

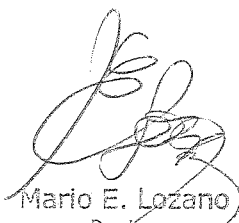
CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 49.500.- (Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS). Dicha suma será abonada en NUEVE (9) cuotas de: \$ 5.500.- (Pesos CINCO MIL QUINIENTOS) CADA UNA que serán abonadas cada 30 días a partir de la firma del presente.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Denise Rivero


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00246